



DIVISION DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3039

MATERIA: ASIGNA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA, PARA LA COMUNA DE LONGAVÍ.

TALCA, 19 MAY 2025

VISTOS:

- a) La ley N°19.175 sobre Gobierno y Administración regional y sus modificaciones.
- b) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- c) La Ley N. °18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- d) La Ley N. °20.433 de 2010, que crea los Servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana y sus modificaciones;
- e) El Decreto Supremo N° 122 de 2010, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 20.433;
- f) Decreto 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los gobiernos regionales;
- g) El Decreto Supremo N° 299, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere temporalmente las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones,
- h) El Decreto Supremo N° 126 de 1997, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- i) La Resolución Exenta N° 941, de la Subsecretaria de Telecomunicaciones, de 28 de abril, de 2023, que Aprueba Instructivo que Regula el Detalle del Procedimiento de Coordinación Interna entre la Subsecretaria de Telecomunicaciones y los Gobiernos Regionales para la Ejecución de la Competencia señalada en el numeral 5 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 71 de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- j) La Resolución Exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría, que Fijó Norma sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión Sonora;
- k) La Resolución Exenta N° 479 de 1999 y sus modificaciones, de la Subsecretaría, que Fijó Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora;
- l) La Resolución Exenta N° 1.277, de 28.06.2024, de la Subsecretaría, que aprobó las Bases del Concurso Público de Radiodifusión Sonora, correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2024; y,
- m) La Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial N° 43.851 de 15.05.2024;
2. Lo solicitado por la interesada, mediante Ingreso GORE-Subtel N° 97.065, de 01.08.2024;
3. El Acta de Apertura de solicitudes presentadas a concurso de fecha 23.08.2024.
4. Lo informado por la Subsecretaría, mediante Memorandum N° 187, de 06.02.2025;
5. Lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 13°A de la Ley; y en uso de mis atribuciones, dicto la siguiente:

RESUELVO:

1. **ASIGNASE** a **AGRUPACIÓN CULTURAL CANTENTOA, R.U.T. N° 65.022.372-1**, con domicilio en Humberto Díaz Casanueva N° 244, Población Pablo Neruda, comuna de Linares, Región del Maule, una concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para la comuna de Longaví, Región del Maule, con las características técnicas siguientes:

- Potencia máxima radiada : 25 W.
- Frecuencia : 107,3 MHz.
- Ubicación del Estudio, Planta Transmisora y Sistema Radiante : Los Marcos S/N°, comuna de Longaví, Región del Maule.
- Coordenadas Geográficas : 35° 51' 38" Latitud Sur.
71° 45' 35" Longitud Oeste.
Datum WGS84.
- Sistema Radiante : Omnidireccional con polarización Vertical, 1 antena tipo Dipolo, de 1 dBd de ganancia máxima y una altura del centro de radiación de 18 m.
- Pérdidas en cables, conectores y otros : 1 dB.


- Diagrama de radiación horizontal de acuerdo con la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérd. por lóbulo (dB)	1,10	0,80	0,60	0,40	0,20	0,00	0,20	0,40	0,60
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérd. por lóbulo (dB)	0,80	1,10	1,40	1,70	1,90	1,90	1,90	1,70	1,40

2. Dado que la asignataria es la actual concesionaria, no se especifican los plazos de inicio y término de construcción de las obras e inicio de servicio.

Sin perjuicio de la potencia máxima radiada de 25 W autorizada a esta concesión, en cuanto elemento de su esencia, y a fin de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 4° de la Ley 20.433, la concesionaria deberá operar con una potencia máxima en el transmisor de 25 W, atendidas la actual ubicación de su planta transmisora y demás instalaciones y el conjunto de las restantes características técnicas del sistema radiante autorizadas en la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE.



PEDRO PABLO ALVAREZ-SALAMANCA RAMÍREZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

LW/MFLT/CAA
DISTRIBUCIÓN:

- Departamento Servicios de Radiodifusión.

(<https://tramites.subtel.gob.cl/oficinadepartes-web/recepcionDocumento.html>)

- División de Infraestructura y Transportes

* Archivo Unidad de Gestión de Documentos.